Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO BBVA S.A,** contra **RAFAEL OMELIDES TORRES**

Radicado: 44 279 40 89 001 **2015 00165** 00

Una vez allegados los documentos requeridos para la verificación de facultades, se observa documento privado mediante el cual BBVA COLOMBIA S.A. cede a AECSA S.A. todos los derechos, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Codigo Civil.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiente que una vez adquirido el derecho litigioso, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión efectuada por el BANCO BBVA S.A a, AECSA S.A. de los derechos litigiosos, en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra de RAFAEL OMELIDES TORRES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO como apoderado judicial de AECSA S.A. en los términos y para los efectos conferidos en la cesión de crédito adjuntada.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente por parte de AECSA S.A. de la cesión del crédito al demandado RAFAEL OMELIDES TORRES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

El auto anterior se fijó por anotación en estado
número 191 de fecha 19/09/22